



"2022 - Las Malvinas son argentinas"

PROYECTO DE RESOLUCION

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

RESUELVE

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional que, a través del Ministerio de Transporte, y / o las áreas u organismos que estime pertinentes, informe:

- 1) ¿Cuántos pasajes fueron otorgados en las líneas de transporte terrestre de media y larga distancia en el año 2022 en virtud de lo dispuesto en el Artículo 4º inciso b) del Decreto 118/2006. La información deberá discriminarse por empresa de transporte y tramo, indicándose en cada caso tipo de ómnibus y de servicio.
- 2) Cuál es el procedimiento que deben cumplimentar las personas con discapacidad para poder acceder a los pasajes gratuitos en los casos de transporte terrestre de media y larga distancia. Indique en especial cómo hacen la reserva vía Internet las personas con discapacidad visual.
- 3) Si existe una lista de espera para el otorgamiento de los pasajes gratuitos a las personas con discapacidad en los servicios de transporte terrestre de media y larga distancia y en caso de ser positivo informe cuánto representa en cuestión de tiempo esa espera;
- 4) ¿Cuántos perros guía pudieron acompañar a personas ciegas o con baja visión durante el año 2022?



"2022 - Las Malvinas son argentinas"

- 5) ¿Qué porcentaje de los ómnibus en servicio se encuentran adaptados para que puedan viajar con las sillas de ruedas que generalmente otorga el PAMI?
- 6) Si existe un registro de la cantidad de personas con discapacidad no pueden viajar ante la negativa de existencia de plazas otorgadas por el decreto invocado en el punto 1
- 7) ¿Cuál es el criterio de evaluación para controlar el Estado Nacional, el cumplimiento del decreto invocado en el punto 1 por parte de las empresas de transporte?
- 8) ¿Cuál es el mecanismo previsto para que las personas con discapacidad hagan sus reclamos o quejas frente a la ausencia de plazas para viajar en transporte terrestre?
- 9) Cuánto ha pagado en carácter de compensaciones el Estado Nacional durante el año 2022 a las empresas de transporte en virtud de lo dispuesto en el Decreto 118/2006; la información deberá discriminarse por empresa de transporte y tramo
- 10) ¿Cuál es el mecanismo de control sobre la información que las empresas de transporte ingresan al Sistema de Gestión de Reservas y Pasajes Gratuitos creado por la Resolución 430/16 de la CNRT?
- 11) Motivos por los cuales el Poder Ejecutivo Nacional no ha modificado el inc. b) del art 4° del Decreto 118/2006 que ha sido declarado inconstitucional por la Corte Suprema en el junio de 2010.

FIRMA: ENRIQUE ESTEVEZ
ACOMPAÑA: MONICA FEIN



"2022 - Las Malvinas son argentinas"

FUNDAMENTOS

Sra. Presidenta:

La Ley N° 22.431, con las modificaciones realizadas por las Leyes N° 24.314 y N° 25.635 establece que las empresas de transporte colectivo terrestre sometidas al contralor de autoridad nacional deberán transportar gratuitamente a las personas con discapacidad en el trayecto que medie entre el domicilio de las mismas y cualquier destino al que deban concurrir por razones familiares, asistenciales, educacionales, laborales o de cualquier otra índole que tiendan a favorecer su plena integración social, disponiendo asimismo que la franquicia se hará extensiva a un acompañante en caso de necesidad documentada

La ley dispone que el certificado de discapacidad será el documento válido para acceder al derecho de gratuidad para viajar en los distintos tipos de transporte colectivo terrestre, sometidos a contralor de la autoridad nacional, siendo necesaria la sola presentación del mismo, emitido por autoridad competente en la materia, tanto nacional, provincial o municipal, juntamente con el documento nacional de identidad.

Posteriormente, mediante el artículo 4° del Decreto N° 118 de fecha 3 de febrero de 2006 se estableció la facultad a favor de la máxima autoridad nacional en materia de transporte, de reglamentar el alcance del derecho a la gratuidad consagrado por el artículo 1° del Decreto N° 38/04, debiéndose respetar las pautas allí establecidas.

Sin embargo, en la reglamentación se introdujeron limitaciones al derecho de las personas con discapacidad que no se encontraban en la ley, entre las que se destaca que la gratuidad del transporte se limitará a UNA (1) plaza para la



"2022 - Las Malvinas son argentinas"

persona con discapacidad y UNA (1) para su acompañante, si el servicio cuenta con hasta CINCUENTA Y CUATRO (54) asientos y de DOS (2) plazas para personas con discapacidad y sus acompañantes si la capacidad fuera mayor.

Esta disposición fue declarada inconstitucional por la Corte Suprema de Justicia hace más de 12 años, pero por motivos que desconocemos aún la sigue sosteniendo el Poder Ejecutivo Nacional que no la ha modificado a pesar de que vulnera la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, la cual tiene jerarquía constitucional a través de la ley 27.044

En el interior del país, el uso del transporte terrestre de media y larga distancia es aún más vital que en los centros urbanos, atento a que las distancias son más largas entre los "pueblos" y las ciudades "cabeceras", las cuales, por lo general cuentan con los más importantes centros de salud de la zona que corresponda. Por añadidura es un acto absolutamente discriminatorio, limitar a UNA sola persona el acceso al servicio de micros de media y larga distancia gratuito, cuando los transportes urbanos no tienen límites de pasajeros con discapacidad. Existe entonces una diferencia entre las personas con discapacidad que viven en la ciudad y los que viven en el interior.

A su vez, haciéndonos eco de una importante cantidad de reclamos de las personas con discapacidad, requerimos que el Ejecutivo Nacional informe a este Cuerpo sobre una serie de aspectos vinculados con la ejecución del Decreto 118/2006 y, sobre todo, con los mecanismos de auditoría y control que se ejecutan sobre la información que se carga en el Sistema de Gestión de Reservas de Pasajes Gratuitos.



"2022 - Las Malvinas son argentinas"

Frente a esta situación, es que desde el Bloque de Diputados Socialistas en pos de conocer el estado de la situación solicitamos al Ministerio de Transporte, a través del área que corresponda nos informe sobre los puntos enunciados anteriormente.

En función de estas razones les solicitamos a los y las Diputadas de este cuerpo que nos acompañen en este pedido de informe.

**FIRMA: ENRIQUE ESTEVEZ
ACOMPaña: MONICA FEIN**